



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 045-2022-UNCA/P

Huamachuco, 19 de mayo de 2022

**VISTO**, la Carta N° 013-2022/DU-UNCA de fecha 18 de mayo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2022/CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Carta N° 013-2022/DU-UNCA de fecha 18 de mayo de 2022, el Defensor Universitario de la UNCA, en cumplimiento del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2022/CO-UNCA, alcanza la propuesta de autoridades que integrarán el Procedimiento de Prevención e Intervención en Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, para su aprobación mediante acto resolutorio del titular de la entidad;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, establece que: *Son autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual las siguientes: 1. Secretaria de Instrucción. 2. Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual. 3. Tribunal Disciplinario;*

Que, el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, en su artículo 18° señala que: *La Secretaria de Instrucción se encuentra a cargo de la investigación preliminar y la tapa de instrucción, sobre la presunta configuración del hostigamiento sexual en la UNCA, está compuesta por un (1)*



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 045-2022-UNCA/P

*integrante titular y un (1) suplente. Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria Transitoria prescribe que: En caso que la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, no se haya podido conformar, por falta de representación de los estudiantes, asume las funciones la Dirección de Bienestar Universitario por el plazo máximo de un (1) año, tiempo en el cual se debe volver a realizar la designación correspondiente. Finalmente, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que: En caso que el Tribunal Disciplinario, no se haya podido conformar por falta de representación de los estudiantes, asume las funciones la Defensoría Universitaria por el plazo máximo de un (1) año, tiempo en el cual se debe volver a realizar la designación correspondiente;*

Que, mediante proveído N° 788 de fecha 19 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, proyectar resolución de Presidencia, de acuerdo a los solicitado en la Carta N° 013-2022/DU-UNCA de fecha 18 de mayo de 2022, emitido por el Defensor Universitario de la UNCA;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciró Alegría; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a las autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Ciró Alegría, siendo las siguientes:

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN:

- Abg. Jheymy Alexander Mendoza Vilchez - Titular
- Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro - Suplente

#### COMISIÓN DISCIPLINARIA:

- Lic. Gloria Samantha Araoz Laines (Directora (e) de Bienestar Universitario)

#### TRIBUNAL DISCIPLINARIO:

- Abg. Renán Tuesta Panduro (Defensor Universitario)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 045-2022-UNCA/P

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Recursos Humanos y autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUO

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL